

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 16 de junio de 2023. Al Despacho para proveer, el proceso ordinario laboral N°. **2019-670** de **EDGAR PAUTT FLOREZ** contra **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD CORPORACIÓN INTEGRAL TECNO DIGITAL CITED S.A.S. ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, informando que la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, se tuvo por notificada por conducta concluyente en audiencia del 4 de febrero de 2022 (fls. 922 y 923), que se corrió término para traslado y contestó en término el día 14 de febrero de la misma anualidad (fls. 924 a 941), estando pendiente de resolver.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

En proveído dictado el 14 de mayo de 2021 (fl.770 a 772), se dispuso, entre otras decisiones, admitir el llamamiento en garantía, formulado por las codemandadas **ENTERRITORIO** y **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD** a **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, y se dispuso tenerla por notificada por conducta concluyente que se tuvo por notificada por conducta concluyente en audiencia de fecha 4 de febrero de 2022.

Posteriormente, la llamada en garantía, por intermedio de su Apoderado General **CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal de folios 822 a 868, confirió poder a la Dra. **LAURA VIVIANA RINCÓN BERMÚDEZ**, identificada con la C. C. 1.015.456.537 y T. P. 334.152 del C. S. de la J., contestó la demanda y el llamamiento en término (fls. 776 a 793), por lo que se dispondrá reconocerle personería para actuar como apoderada de esa entidad, en los términos del poder obrante a folio 796.

Ahora bien, revisado el escrito de contestación (folios 776 a 793, anexos folio 794 a 868), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S.

Sería del caso citar para la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S., para dar pronunciamiento respecto del mismo; no obstante, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y que este proceso fue seleccionado para ser remitido a los nuevos juzgados laborales de circuito por cumplir los parámetros contemplados en el citado acuerdo, se dispone REMITIR el presente proceso ordinario laboral N° 110013101501720190067000, de **EDGAR PAUTT FLOREZ** en **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –**

FONADE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD CORPORACIÓN INTEGRAL TECNO DIGITAL CITED S.A.S. ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se proceda a la remisión del presente proceso dejando las constancias de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. LAURA VIVIANA RINCÓN BERMÚDEZ, identificada con C.C. 1.015.456.537 y portadora de la T. P, 334.152 del C. S. de la J, para actuar como apoderada de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S. A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S. A.

TERCERO: REMITIR el expediente al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

EG

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 104 de fecha 27/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA